

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 1 de Julio de 1944

Núm. 146

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE

CIRCULAR NÚM. 15

A) OBJETO.—Reglamentar la circulación de productos intervenidos por esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte en la campaña 1944-45 y la expedición y liquidación de «conduce» de la misma.

B) FUNDAMENTO.—Comenzando la entrega de patata temprana y legumbres de consumo humano en los almacenes de recogida de dichos productos establecidos por esta Comisaría de Recursos en las provincias de su Zona, se hace preciso dictar normas que regulen la circulación, dentro de cada Provincia, de los mencionados artículos. A tales fines dispongo lo siguiente:

C) CIRCULACION DESDE DOMICILIO DEL PRODUCTOR A ALMACEN DE RECOGIDA.—Todo correo de patata de consumo o siembra o de legumbres de consumo humano desde domicilio del productor al almacén de recogida de la O. R. A. P. A., habrá de ir, forzosa e ineludiblemente, amparado en el correspondiente «conduce», expedido por el respectivo Ayuntamiento o Junta Administrativa, con arreglo

al siguiente detalle por artículos y provincias:

Provincias de León, Palencia y Salamanca, para patatas de consumo y siembra, garbanzos, alubias, lentejas y guisantes.

Provincias de La Coruña, Lugo y Orense, patatas de consumo y siembra y alubias.

Provincias de Alava, Navarra, Logroño y Burgos, patatas de consumo y siembra.

Provincias de Oviedo, Pontevedra y Zamora (Partidos judiciales de Benavente y Alcañices), alubias.

Se reitera que la utilización del «conduce» será precisa hasta para entrega de productos en la misma localidad de su producción, ya que dicho documento, además de servir para amparar la circulación, tiene el carácter de comprobante contable para vigilar la entrega de cupos forzosos por cada Ayuntamiento.

Ningún almacén o centro de recogida de la O. R. A. P. A. provincial podrá, por ello, admitir partida alguna de los artículos mencionados, sin exigir los segundos y terceros cuerpos del «conduce» para darles el trámite reglamentario.

D) FECHA DE VALIDEZ DE DICHS «CONDUCE» Y LIQUIDACION DE LOS SOBRANTES DE LA CAMPAÑA ANTERIOR.—A partir de 1.ª de Julio del año en curso, se pondrán en circulación los «conduce» reglamentarios para la cam-

paña que se inicia, diferentes en color y formato a los empleados en la anterior, para facilitar así su clara distinción. En consecuencia, a partir de dicha fecha, será ilegal el empleo de «conduce» de la campaña pasada, que desde el citado día se consideran automáticamente caducados.

Desde la publicación de esta Circular, hasta el 20 de Julio próximo, procederán todos los Ayuntamientos de la Zona que tuvieran recibidos «conduces» para la campaña anterior, a devolver los que ahora les resten en calidad de sobrantes, a la O. R. A. P. A. provincial respectiva, con la que liquidarán los mismos.

E) CIRCULACION DE ALMACEN A CONSUMO.—Para la circulación de los referidos artículos de almacén de O. R. A. P. A. a consumo, se precisará en todo caso guía de circulación modelo único reglamentario, expedida por las Inspecciones Provinciales de esta Comisaría de Recursos; de las que se solicitarán en la forma ordenada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 28 de Junio de 1944.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.
Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilustrísimo Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.
Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector

General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de esta Zona de Recursos a que se refiere esta Circular.

Para conocimiento y cumplimiento:
Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Juntas Administrativas Locales de las provincias a que se hace referencia; O. R. A. P. A. S. dependientes de esta Comisaría y Negociados de Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 2328

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM 82

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Sabero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Sabero, como zona infecta el pueblo de Sotillos del Ayuntamiento de Sabero y como zona inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

León, 28 de Junio de 1944.

2330 El Gobernador civil,

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

De interés para todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica por carretera

De acuerdo con el artículo 16 de la Circular núm. 421 de Comisaría General, corresponde efectuar el visado trimestral de los carnets expedidos por este Organismo, dentro del mes de Julio, para lo que presentarán en esta Delegación, sita en Torres de Omaña, n.º 2, la documentación correspondiente a los vehículos propiedad de particulares, a fin de cumplimentar dicho requisito.

León, 29 de Junio de 1944.

2335 El Gobernador-Delegado,

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que como únicos regirán en esta Provincia durante el mes de Julio, para los artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

	Mayor	Detalle	Precio de venta al público con redondeo
ACEITE	4,65 K.	4,40 L.	4,40 L.
ALMORTAS.. ..	1,1781	1,331 K.	1,35 K.
ALUBIAS BLANCAS	2,52	2,77	2,80 »
ALUBIAS PINTAS.	2,1898	2,4398	2,50 »
ARROZ	2,5486	2,8486	3,00 »
ARROZ SELECTO	3,996	4,506	4,55 »
AZUCAR	3,138	3,288	3,40 »
AZUCAR ESTUCHADO.....	5,30	5,30	—
BACALAO	9,19	10,33	10,40 »
CAFE	20,573	22,565	23,00 »
CHOCOLATE	7,75	8,50	8,50 »
FIDEOS	4,592	5,092	5,00 »
GALLETAS (a granel)	9,927	11,416	11,50 »
GARBANZOS	2,181	2,431	2,50 »
HARINA CONDIMENTACION....	1,8843	1,969	2,00 »
MACARRONES	5,012	5,562	5,50 »
MANTECA	12,95	15,30	15,50 »
MANTEQUILLA.	21,115	24,282	Precio tipo 24,50 »
JABON COMÚN.	3,339	3,6604	3,75 »
LENTEJAS.....	2,264	2,504	2,50 »
JUDIA GARRAFAL.....	3,59	4,061	4,00 »
PATATAS	1,3102	1,441	1,45 »
PURÉ (1.ª clase empaquetado)....	4,473	5,054	5,50 »
PURÉ (2.ª clase empaquetado)	3,189	3,603	4,00 »

PRECIOS PARA PIENSOS

	Venta al ganadero	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALGARROBAS.	1,349 »	1,35 »
ALPISTE	1,54 »	1,55 »
PULPA DE REMOLACHA	0,5435 »	0,55 »
RESIDUOS LIMPIA	0,596 »	0,60 »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,35 »	1,35 »
SALVADO	0,68 »	0,70 »

Precios oficiales que regirán durante el mes de Julio, para los artículos intervenidos que se citan con destino al consumo de los economatos mineros de esta Provincia.

	Mayor	Precio de venta por el Economato con redondeo
ACEITE	4,674 K.	4,30 L.
ALUBIAS BLANCAS	2,497 »	2,50 K.
ALUBIAS PINTAS	2,163 »	2,20 »
ARROZ	2,496 »	2,60 »
AZUGAR	3,151 »	3,20 »
BACALAO	8,3044 »	8,60 »
CAFE	19,92 »	20,00 »
CONSERVAS VEGETALES.....	5,683 »	5,70 »
CHOCOLATE.....	8,639 »	8,75 » Timbre incluido
FIDEOS	4,61 »	4,80 »
GARBANZOS	2,119 »	2,20 »
JABON COMUN	3,242 »	3,25 »
LECHE CONDENSADA	3,43 »	3,45 bote
LENTEJAS	2,184 »	2,20 K.
MANTECA FUNDIDA	13,006 »	14,00 »
PATATAS.	1,3102 »	1,35 »
TOCINO.....	9,00 »	9,00 »
JUDIAS GARAFALES..	3,207 »	3,25 »

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
León, 28 de Junio de 1944.

El Gobernador civil-Presidente
2336

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio pueden presentarse reclamaciones contra el intento de subasta del camino vecinal de Espinosa de la Ribera a Santa María de Ordás, P-63.

León, 27 de Junio de 1944.—El Presidente, P. I., Raimundo R. del Valle.

2329

Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

CIRCULAR

Con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 21 de Marzo último, en el que se dispone el alistamiento del reemplazo de 1945, se hace presente que la revisión de prórroga e inutilidades, de dicho reemplazo, tendrá lugar en esta Junta de Clasificación el los días que se cita a cada Aynntamiento, debiendo presentarse los mozos acompañados del comisionado a las nueve horas del día señalado para cada uno en la Junta, cuyo domicilio es: Pío Gullón, número 24, en esta ciudad.

Día 20 de Julio de 1944

Villafranca del Bierzo

Arganza

Balboa

Barjas

Berlanga

Día 21

Cacabelos

Camponaraya

Candín

Carracedelo.

Corullón

Fabero

Día 22

Oencia

Paradaseca

Peranzanes

Sancedo

Sobrado

Trabadelo

Valle de Finolledo

Día 1.º de Agosto de 1944

Vega de Valcarce

Villadecanes

Vega de Espinareda

Astorga

Día 2

Benavides de Orbigo

Brazuelo

Carrizo

Castrillo de los Polvazares

Hospital de Orbigo

Lucillo

Luyego

Día 3

Llamas de la Ribera

Magaz de Cepeda

Quintana del Castillo

Rabanal del Camino

San Justo de la Vega

Santa Colomba de Somoza

Día 4 de Agosto de 1944

Santa Marina del Rey

Santiagomillas

Truchas

Turcia

Valderrey

Val de San Lorenzo

Día 8

Villagatón

Villamejil

Villaobispo de Otero

Villarejo de Orbigo

Villares de Orbigo

Día 9

La Bañeza

Alia de los Melones.

La Antigua

Bercianos del Páramo

Bustillo del Páramo

Castrillo de la Valduerna

Castrocalbón

Día 10

Castrocontrigo

Cebrones del Río

Destriana

Laguna Dalga

Laguna de Negrillos

Palacios de la Valduerna

Pobladura de Pelayo García

Día 11

Pozuelo del Páramo

Quintana del Marco

Quintana y Congosto.

Regueras de Arriba

Riego de la Vega

Roperuelos del Páramo

San Adrián del Valle

Día 22

San Cristóbal de la Polantera

Santa María de la Isla

Santa Elena de Jamuz

San Pedro Bercianos

San Esteban de Nogales

Santa María del Páramo

Soto de la Vega

Urdiales del Páramo

Valdefuentes del Páramo

Villamontán de la Valduerna

Día 23

Villazala

Zotes del Páramo

Ponferrada

Día 24

Los Barrios de Salas

Bembibre

Benuza

Borrenes

Cabañas Raras

Carucedo

Castrillo de Cabrera

Castropodame

Día 25

Congosto

Cubillos del Sil

Encinedo

Folgo de la Ribera

Fresnedo

Igüeña

Molinaseca

Noceda

Páramo del Sil

Priaranza del Bierzo

Día 28

Puente Domingo Flórez

San Esteban de Valdueza

Toreno

Torre del Bierzo

INCIDENCIAS

29 y 30 de Agosto y 6, 8 y 15 de Septiembre.

Astorga, 27 de Junio de 1944.—El Coronel, Joaquín Asenjo Espinosa. 2327

Administración municipal

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Existiendo en este término municipal terreno perteneciente a los herederos del Sr. Conde de Oñate, que vienen disfrutando los arrendatarios de D.^a Capitolina del Río Ortiz, como si fuese de la propiedad de ésta, sin que unos ni otra hayan dado declaración de dicha propiedad para la formación del Catastro de rústica ni del nuevo amillaramiento de dicha contribución, e ignorándose la existencia y residencia de dichos herederos del Sr. Conde de Oñate, se les requiere por el presente para que en el término de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en este Ayuntamiento declaración jurada de dicha propiedad. De no efectuarlo en el plazo señalado, lo hará la Junta Pericial, incluyéndole en el amillaramiento.

También se requiere, por última vez, a todo propietario de terrenos o ganados en este término, que no les haya declarado, para que lo efectúe en el referido plazo de ocho días, incurriendo, de no efectuarlo, en la sanción que proceda.

Fuentes de Carbajal, 21 de Junio de 1944.—El Alcalde, Marcelo del Valle. 2270

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Según me comunica la vecina de Villaverde de la Abadía, María-Angela Martínez Dñeiro, el día siete del actual desaparecieron de su domicilio sus nietas, huérfanas de padre y madre, Laura e Inés Vázquez Macías, de 14 y 11 años, respectivamente, sin que hasta la fecha, y a pesar de las gestiones que ha hecho para ello, haya vuelto a tener conocimiento del paradero de las mismas.

Visten dichas niñas bata de cretona clara y alpargata negra, son de tez morena y tienen un desarrollo normal.

Ruego a las Autoridades y al público en general que tengan conocimiento de las mismas lo comuniquen a la interesada o en su defecto a esta Alcaldía.

Carracedelo, 19 de Junio de 1944.—
El Alcalde, Hortensio Digón Orallo.
2268.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Santiagomillas	2269
Villademor de la Vega	2271
Villaornate	2320
Cebrones del Río	2322
Villacé	2324

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Lisandro Alonso Llamazares,
Juez municipal accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil en ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue con el número 78 de 1944, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López Fernández, contra D. José García Robles, sobre reclamación de cantidad, he acordado

señalar para la celebración de la subasta de las fincas embargadas que luego se describirán el día diez de Agosto, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una tierra, en término de Villasantina, Ayuntamiento de Villaquilambre, sitio de Vallemocho, de una hectárea y catorce áreas; que linda: por el Este y Sur, con terreno común; Norte, la de Lucas Ordóñez y Oeste, con finca de cultivo; tasada en mil pesetas.

Una viña, al sitio del Valle, en término del mismo Villasantina, de noventa y ocho áreas; que linda: por el Este y Oeste, con terreno común; por el Sur, con tierra de cultivo, en el Norte, la de Antonio Ordóñez; tasada en quinientas pesetas.

Advirtiéndose se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

León, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Lisandro Alonso.—El Secretario, J. Gil.
Núm. 365.—52,00 ptas.

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 104 de 1944, relativo a sumario núm. 94 de 1943, en virtud de lo dispuesto por la superioridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

• Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María Marcos González, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por uso de nombre supuesto, habiendo sido parte el Ministerio

Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Marcos González, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas del presente juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Marcos González, que se halla en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo la presente en León, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Lisandro Alonso. 2263.

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Rosenda González González y su marido Ausano Brusadelli, mayores de edad, en ignorado paradero para que el día 15 de Julio próximo, a las once horas, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de Gil y Carrasco número 21, a celebrar juicio verbal civil como demandados con D. Laureano Palau Villar, vecino de esta ciudad, en reclamación de mil pesetas, previniéndoles que de no comparecer sin causa justificada se les parará el perjuicio consiguiente en

León, a veintidós de Junio de 1944. (legible).
Núm. 364.—19,00 ptas.

Requisitoria

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León, a Amadeo González, Amadeo, de 21 años, soltero, hijo de Pedro y Josefa, natural de Cacabelos (León), sin domicilio fijo, y Santos Castro, Teresa, de 23 años, soltera, prostituta, hija de Luis y Ramona, natural de Villagarcía (Pontevedra), sin domicilio fijo conocido, comparecerán, ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral, número 2, el día ocho de Agosto, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que contra los mismos viene acordado por escándalo y lesiones a la segunda, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a los denunciados que se citan, expido y firmo la presente en León, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Jesús Gil. 2308